



Presentación Concepto

# Persona Clave

Ahorro Garantizado y Protección

"X" Persona Moral

Participante: **Sr. y Sra.**





Por medio del presente nos permitimos poner a su consideración el **análisis para la protección de su empresa** en caso de invalidez y/o fallecimiento del asegurado que se designe, así como un **plan de ahorro** con la misma finalidad.

Como sabe, somos un despacho especialista en temas fiscales, con lo que le podemos afirmar que el **Plan de Protección y Ahorro Persona Clave Deducible de Impuestos**, es lo que están utilizando algunas empresas tan importantes como la de usted, para asegurarse de tener los suficientes fondos en caso de invalidez y/o fallecimiento de alguno de sus empleados de confianza y/o socios o accionistas, así mismo contar con un ahorro para **Inversiones** que le permitan mantener su empresa con equipos necesarios para la **operación de su empresa**, o bien la obtención de beneficios hacia sus empleados de confianza y/o accionistas y sus beneficiarios.

Somos los únicos que podemos garantizar un máximo de pago de Impuesto sobre la Renta del **3%** sobre el importe que se reciba por la inversión realizada más sus respectivos intereses.

Dentro de este proyecto encontrará una opción de protección y ahorro, le recuerdo que la misma se pueden modificar de acuerdo a sus necesidades, para que juntos construyamos lo mejor para usted y su empresa, así como solicitarnos más presupuestos.

Le confirmo que la propuesta anexa cumplen con los requisitos que la **LISR** y el **RLISR** solicitan para la deducibilidad de los mismos.

A continuación le adjunto el proyecto, que estoy seguro será de su agrado.  
Reciban un cordial saludo de nuestra parte.

MASCULINO 45 AÑOS			
(Dotal 15 (\$ 6,060,867 MXP))			
1	Inversión Anual MXP		Ahorro Final Total MXP
2	\$238,346	238,346	\$3,500,000
3	\$247,880	486,226	\$3,640,000
4	\$257,795	744,021	\$3,785,600
5	\$268,107	1,012,128	\$3,937,024
6	\$278,831	1,290,959	\$4,094,505
7	\$289,984	1,580,943	\$4,258,285
8	\$301,584	1,882,527	\$4,428,617
9	\$313,647	2,196,174	\$4,605,761
10	\$326,193	2,522,367	\$4,789,992
11	\$339,241	2,861,608	\$4,981,591
12	\$352,810	3,214,418	\$5,180,855
13	\$366,923	3,581,341	\$5,388,089
14	\$381,600	3,962,940	\$5,603,613
15	\$396,864	4,359,804	\$5,827,757
	\$412,738	4,772,542	\$6,060,867

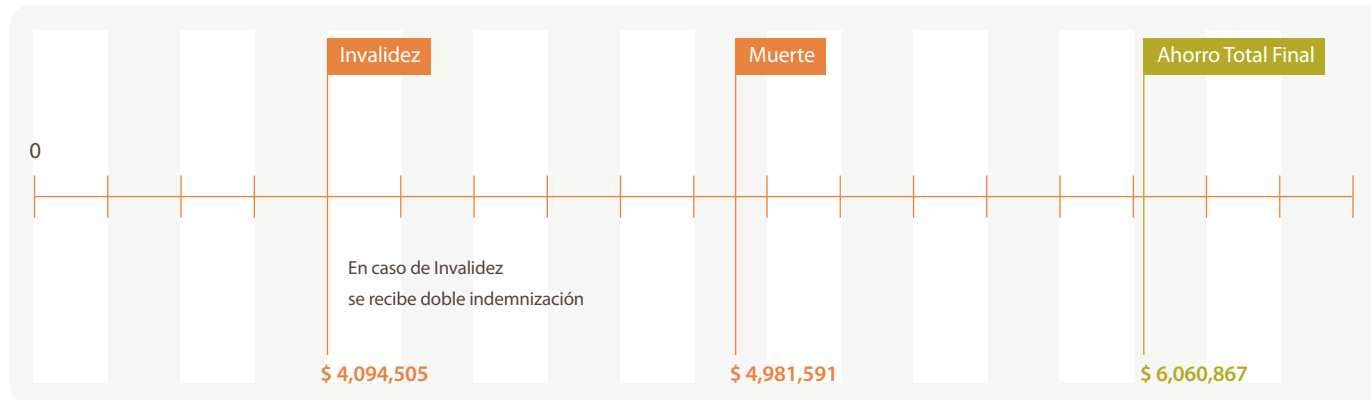
**AHORRO \$4,772,542**      **SUMA ASEGURADA \$6,060,867**

ISR	
Inversión	\$4,772,542
Ahorro Impuestos	\$1,431,763
Ahorro PTU	\$477,254
Ahorro Retiro Dividendos	\$477,254
Inversión Real	\$2,386,271



Cantidad a recibir	\$6,060,867	126.99%	\$6,060,867	Monto que ingresa a la empresa y pueden llevarse los socios
			\$1,818,260	30% ISR en caso de dejar el dinero en la empresa
Rendimiento producto	\$1,288,325		\$606,087	10% PTU en caso de dejar el dinero en la empresa
			\$606,087	10% Ret. ISR al momento de pagar dividendos a los socios
Rendimiento total	\$3,674,596	154%	\$3,030,434	Total de costo o beneficio en impuestos

**\$5,700,000**      **Monto aproximado que podemos exentar con estrategia al momento de recibir el recurso.**





Seguro de técnicos o dirigentes a que se refiere el art. 27 fracción XII de la LISR y 51 de su Reglamento.

## Definiciones

### Introducción

A continuación se presentan los principales conceptos relacionados con el seguro de Persona Clave.

### Persona Clave

Es aquella persona que posee conocimientos, habilidades y talentos únicos en el interior de la empresa y debido a esto contribuye sustancialmente en las utilidades de la empresa, y por ende el sano desempeño de la organización depende de esta persona.

El seguro de **Persona Clave** tiene como objetivo fundamental la protección de la empresa, previendo los problemas económicos que se generarán en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente que pudiera sufrir su **Persona Clave**.

Dentro del **artículo 27 fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta** se establece la existencia de un seguro para técnicos o dirigentes, este artículo dice:

“Si mediante el seguro se busca resarcir al contribuyente de la disminución que en su productividad pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes, ...”

## Fundamento fiscal ISR

**Art. 51** Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Los planes relativos a seguros de técnicos o dirigentes a que se refiere la fracción XII del artículo 27 de la Ley, deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. Los contratos de seguros serán temporales a un plazo no mayor de veinte años y de prima nivelada.
- II. El asegurado debe tener relación de trabajo con la empresa o ser socio industrial en el caso de sociedades de personas o comandita por acciones.
- III. El contribuyente deberá reunir la calidad de contratante y beneficiario irrevocable.
- IV. En caso de terminación del contrato de seguro la póliza será rescatada y el contribuyente acumulará a sus ingresos el importe del rescate en el ejercicio en que esto ocurra.

El **artículo 27** de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta** establece las características que debe poseer una erogación para ser considerada como deducible, en la fracción XII de este artículo se mencionan las características relacionadas con el pago de primas a seguros y fianzas:

Pagos de primas de seguro o fianzas

Para que un seguro se considere deducible no debe otorgar préstamos a persona alguna, por parte de la aseguradora, con garantía de la Suma Asegurada, de las primas pagadas o reserva matemática.

En torno al seguro de Persona Clave:

**Art. 27 Ley del Impuesto Sobre la Renta**

“Si mediante el seguro se busca resarcir al contribuyente de la disminución que en su productividad pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes, ...”



## Rescate

El **artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta** establece en su **fracción VII** que se considera un ingreso acumulable “Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes”.

Así mismo el **Artículo 16 de Ley del Impuesto Sobre la Renta** señala que “Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero”.

**En estos últimos dos párrafos es donde nuestro Despacho especialista en temas fiscales pone a su disposición sus conocimientos que permitan pagar un Impuesto sobre la Renta de un máximo del 3%, pudiendo ser CERO el impuesto a Cargo.**

## Requisitos Financieros

---

Se solicitarán copias fotostáticas de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva de la empresa contratante.
- Comprobante de Domicilio de la Empresa no mayor a 3 meses.
- Cedula Fiscal de la empresa.
- Poder notarial del representante Legal.
- IFE y comprobante de domicilio del Representante Legal y Asegurado.
- Estados financieros (con Balances, Estados de Resultados), de los últimos 3 años firmados por el contador de la empresa y el del año en curso.
- Copia de la Cédula Profesional del Contador que firma
- Cuestionario de seguro de Persona Clave.

Esta información se obtiene directamente con el contador de la empresa ya sea interno o externo.

## Requisitos Médicos

---

Se solicitarán los siguientes exámenes médicos practicados en algún hospital convenido.

Cuestionario Médico de la Solicitud.

- Examen Médico, (Cuestionario realizado por un médico).
- Examen General de Orina.
- Examen de Sangre 1 y 2.
- Electrocardiograma en reposo.
- Electrocardiograma de esfuerzo.